



ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE GUADALAJARA



Comité Ejecutivo 2019 – 2021

GACETA INFORMATIVA AAAG
Julio 2021



ISO 9001:2015

Empresa certificada ISO 9001:2015



Orgullosa ganadora del premio en la modalidad de servicios de exportación

ÍNDICE

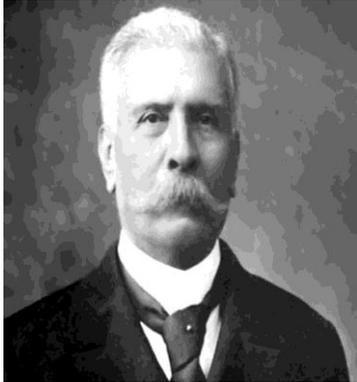
DIRECCIÓN	Página
01 de julio - Conmemoración de la Fundación de la Escuela Naval Militar en el Puerto de Veracruz.	3
03 de julio - Conmemoración del 66 aniversario del "Primer voto de las mujeres mexicanas"	5
11 de julio – Día mundial de la población.	6
CALIDAD	Página
MACROSIMULACRO.	7
OPERATIVO	Página
Capacitación.	8
Consultas relevantes.	9
JURÍDICO	Página
A un año de su entrada en vigor, el T-MEC empodera a trabajadores mexicanos.	11
SISTEMAS	Página
Emisión de información.	14
Justificación de pedimentos.	15
APOYO Y SERVICIO	Página
Gafetes.	19
TEMA DEL MES	Página
México publica acuerdo comercial con el Reino Unido tras el Brexit.	20
INFORMACIÓN DE INTERÉS	Página
Nuevo complemento para carta porte.	22
Valoración aduanera: valor de transacción.	24
Índice nacional de Precios al Productor.	26
HUMOR	Página
Imágenes con mucho humor.	29



DIRECCIÓN

01 DE JULIO - CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR EN EL PUERTO DE VERACRUZ

El 23 de abril de 1897, durante el gobierno del Gral. Porfirio Díaz, se decretó la creación de la Escuela Naval de Veracruz



Esta Escuela fue inaugurada el 1º de julio de 1897. Es uno de los planteles de mayor relevancia histórica y prestigio para el país es sin duda, la Heroica Escuela Naval Militar, que en esta fecha conmemora un aniversario más de su fundación. El capitán de navío Manuel F. Izaguirre fue el primer director de la Escuela Naval de Veracruz.

El primer antecedente de una Escuela Naval Militar se registra con su instalación en la población de Tlacotalpan, Veracruz, el 14 de enero de 1825, con sólo 20 elementos, los cuales formaron el pie veterano de dicha institución.

Más tarde el General Antonio López de Santa Anna decretaría el establecimiento de una Escuela Naval en la Isla del Carmen, Campeche y posteriormente en 1857, por orden del Presidente Ignacio Comonfort se establecerían dos colegios navales, uno en San Juan de Ulúa, Veracruz y el otro en Mazatlán, Sinaloa. Se dispuso que cada colegio albergara a 20 alumnos, sin embargo esta disposición no llegó a cumplirse por estallar antes de su apertura la Guerra de los Tres Años o de Reforma, como es más conocida.

En 1880, se crearon por decreto del General Porfirio Díaz, las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán, planteles que funcionaron regularmente, aunque no aportaban el suficiente número de oficiales mexicanos para comandar los navíos del país y por tanto la mayoría de los comandantes eran de procedencia extranjera, por lo que el General José María de la Vega González propuso entonces la creación de una Escuela Naval Militar, proyecto que fue aprobado por el propio Díaz, quien en decreto de fecha 23 de abril de 1897; dispuso la creación de ésta y dependería desde entonces de la Secretaría de Guerra y Marina, abriendo sus puertas el 1/o. de julio de 1897, con 47 elementos.

En 1912, el Puerto de Veracruz fue tomado por un grupo rebelde que desconoció al Presidente Francisco I. Madero; ante esta situación, el Director de la Escuela Naval, Capitán de Fragata José Servín decidió velar por la seguridad del Plantel y de los cadetes, por ello izó la bandera de la Cruz Roja en son de Tregua en lugar de la

del plantel, hecho que provocó el descontento de los cadetes encabezados por el bisoño José Azueta, expresando así su disposición a defender las instituciones legalmente constituidas de México, aún a costa de su vida. Muerto Madero, en 1913, y después de haber tomado el poder el General Victoriano Huerta, el país se vio nuevamente envuelto en guerra; aprovechando esta situación el 21 de abril, el territorio mexicano fue nuevamente invadido, efectuándose ahora un desembarco de tropas norteamericanas en el Puerto de Veracruz, con este acontecimiento los cadetes efectuaron por segunda vez la defensa de su Plantel y la soberanía nacional. Después de estos acontecimientos la vida del plantel fue suspendida temporalmente; mientras la Escuela Naval era reconstruida, los cadetes continuaron sus estudios en el Colegio Militar, en la Ciudad de México. Los alumnos volvieron a las instalaciones de la Escuela Naval Militar el 17 de febrero de 1919 al ser reinaugurada.

El 20 de diciembre de 1949, se decretó anteponer el calificativo de "Heroica" a la Escuela Naval Militar, por los hechos transcurridos durante la última defensa del puerto de Veracruz, conociéndose desde entonces a este plantel con el nombre de HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR.

El Colegio Naval cuenta con buques escuela para la preparación y práctica de los marinos mexicanos. Se han formado oficiales mexicanos que como comandantes de nuestras embarcaciones ponen con ello muy en alto su honor como marinos y el lema:

"PARA SERVIR A MÉXICO"



LIC. BRENDA GARCÍA DURAN
Asistente de dirección y presidencia
asistente@aaag.org.mx

03 DE JULIO - CONMEMORACIÓN DEL 66 ANIVERSARIO DEL "PRIMER VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS"

JULIO

3

El 3 de julio se conmemora el 66º Aniversario del voto de la mujer en México en elecciones federales, hecho que significó el reconocimiento a la igualdad en la participación política de las mexicanas.

En el Instituto Nacional de las Mujeres enfatizaron que la participación política de las mujeres es parte del ejercicio de sus derechos y que a pesar de los avances en equidad de género aún falta "mucho por hacer".

En 1937 el presidente Lázaro Cárdenas mandó a la Cámara de Senadores una iniciativa para reformar el Artículo 34 para que las mujeres obtuvieran la ciudadanía. Al año siguiente dicha reforma se aprobó y se implementó en la mayoría de los estados.

Para 1947 se adicionó el Artículo 115. Se establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, incluyendo el derecho a votar y ser votadas.

En 1955 en las elecciones para la XLIII Legislatura del 3 de julio las mexicanas acudieron por primera vez a emitir su voto y en 1979 Griselda Álvarez se convirtió en la primera gobernadora estatal.



LIC. BRENDA GARCÍA DURAN
Asistente de dirección y presidencia
asistente@aaag.org.mx

11 JULIO – DÍA MUNDIAL DE LA POBLACIÓN

11
de julio



Día Mundial de la Población



El Día Mundial de la Población se instauró a través del entonces Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 1989. En diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió mantener el Día Mundial de la Población para aumentar la conciencia sobre las cuestiones de población, incluidas sus relaciones con el medio ambiente y el desarrollo.

El problema clave de la superpoblación no es el número de personas que viven en el planeta, sino cómo viven. Así lo planteaba el Secretario General de las Naciones Unidas hace 22 años atrás:

“La población no sólo es cuestión de números. Es una cuestión de seres humanos, una cuestión de individuos, una cuestión de cada uno de nosotros. Se trata de que cada persona sea capaz de tomar decisiones libres, informadas y en igualdad, incluyendo el tamaño de su familia y el espaciamiento entre sus hijos. Se trata de que cada persona sea capaz de mantener a los hijos que eligieron tener, de asegurar su bienestar y de darles una vida digna. Se trata de libertad individual, de derechos humanos y de desarrollo sostenible para todos” – Kofi Annan, Secretario general de las Naciones Unidas, 1999.

Crear conciencia acerca de las necesidades de salud sexual y reproductiva y las vulnerabilidades de las mujeres y las niñas es imprescindible para asegurar esa libertad individual y proteger los derechos humanos que Kofi Annan mencionaba; es construir un mundo que se dirija hacia un desarrollo sostenible, equitativo e inclusivo para todos.





CALIDAD

MACROSIMULACRO

El MACROSIMULACRO se realizó el lunes 21 de junio a las 10:30 am y se obtuvieron la siguiente constancia y resultados:

El Gobierno de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a:

ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE GUADALAJARA, A.C.

Por su participación en el

Macrosimulacro

JALISCO PREVENIDO ANTE LOS DESASTRES

realizado 21 de junio de 2021



REGISTRO: UEPCB/21JUN2021/3670

#OrgullososDeServir



CANTIDAD DE EVACUADOS



395

personas

TIEMPO DE EVACUACIÓN



6:13

minutos

Observaciones generales del ejercicio

- El tiempo de simulacro se elevó considerablemente.
- No se tuvo participación de la Guardia Nacional siendo que fueron notificados.
- Algunas agencias aduanales no contaban con letrado para facilitar su identificación.
- Al terminar el simulacro las agencias aduanales van muy cerca de la agencia de adelante, es necesario dar más espacio entre ellas..

NOTA: La Aduana de Guadalajara no toma el simulacro como un juego, sanciona a aquellos dependientes que no participan en el ejercicio, ya sea de Recintos Fiscalizados como de Agencias Aduanales.

LIC. SERGIO ADOLFO HORTA MORALES
Calidad e Innovación
calidad@aaag.org.mx



OPERATIVO

CAPACITACIÓN

CAPACITACIONES VIRTUALES JUNIO 2021

"PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA (PITA)"



"REFORMA - SUBCONTRATACIÓN LABORAL Y SUS IMPLICACIONES"

EXPOSITOR:
✓ C.P. LORENA PRADO BUENO / IU CAAAREM

EXPOSITORES:

- ✓ LIC. CESAR GARCÍA ORIGEL
- ✓ LIC. SAIRA GUADALUPE ARANA RAMÍREZ / JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA ADUANA DE GUADALAJARA

FECHA:

VIERNES 2 DE JULIO DE 2021

HORARIO:

11:00 A 12:00 HORAS.



FECHA:

MARTES 6 DE JULIO DE 2021

HORARIO:

10:00 A 2:00 HORAS



PRINCIPALES NOVEDADES DE LA 5TA, 6TA Y 7MA RESOLUCIÓN RGCE 2020"

EXPOSITOR:

✓ LIC. SILVIA RODRÍGUEZ M. DEL CAMPO.

FECHA:

JUEVES 08 DE JULIO DE 2021

HORARIO:

10:00 A 12:00 HORAS

EXPOSITOR:
✓ MTRO.
ALEJANDRO
HERNÁNDEZ /
TEC MILENIO

**“FINANZAS PARA
NO FINANCIEROS”**



**“SUGERENCIAS
PARA EL
DESPACHO DE LAS
OPERACIONES A
TRAVÉS DE PITA
EN
GUADALAJARA”**

FECHA:
JUEVES 15 DE JULIO
DE 2021

HORARIO:
4:00 A 5:00 HORAS



EXPOSITORES:
✓ T.I. WILLIAMS DE
JESÚS LARA
TISCAREÑO
✓ LIC. JOSÉ PEDRO
ARELLANO HEREDIA
/ AAAG.

FECHA:
MARTES 20 DE
JULIO DE 2021

HORARIO:
10:00 A 11:00
HORAS

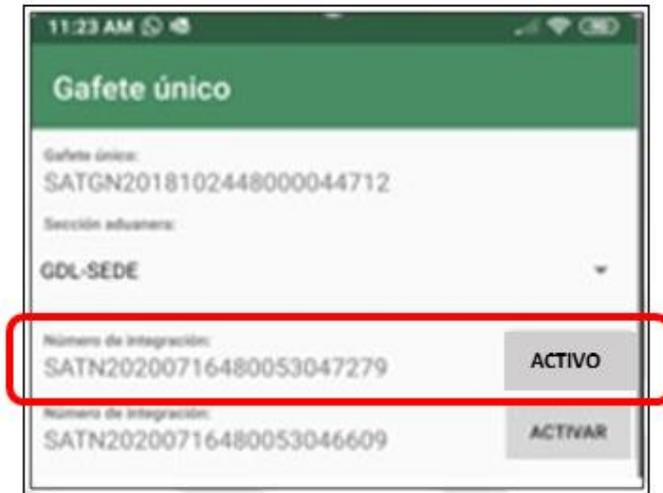
CONSULTAS RELEVANTES

ENTRADA EN VIGOR OBLIGATORIEDAD MODULACIÓN PITA

Derivado de diversas consultas y en relación a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio de la **SÉPTIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020** y de su **Anexo 3 “Aduanas y secciones aduaneras que cuentan con componentes de integración tecnológica para el uso del dispositivo tecnológico”**, se desprende que al encontrarse incluida la Aduana de Guadalajara y su Sección Aduanera Terminal Intermodal Ferroviaria (FERROPUERTO) dentro del citado Anexo 3, dicha Aduana informo a través de la circular 10/2021 del 16 de junio de 2021 que a partir **del lunes 26 de julio de 2021**, todas las operaciones en la citada Aduana y Sección Aduanera deberán pasar obligatoriamente por el sistema PITA y únicamente se dará ingreso al Recinto Fiscal al personal que cuente físicamente con el Gafete Único de Identificación (GUI).

Por lo anterior, **las operaciones deberán llegar activas al carril PITA a través del Gafete único de Identificación (GUI)** mediante la APP móvil “ACTIVA NI” y **presentar impreso el DODA-PITA** en caso de alguna eventualidad técnica.

Al respecto, se recomienda que justo antes de modular la operación, un tramitador verifique que al escanear el Gafete Único de Identificación (GUI) del Transportista, aparezca activa la operación que corresponda a la carga.



Lo anterior, ya que de no aparecer su operación al momento de la modulación con la palabra **ACTIVO**, la autoridad podría fincarle una sanción.

COMPLEMENTO DE CARTA PORTE

Tomando en consideración que en la publicación del 11 de junio en el Diario Oficial de la Federación de la **SÉPTIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020**, se adiciono en las Reglas 2.4.11, fracción I, inciso f); 3.1.32, fracción VIII y 3.1.33, fracción I, inciso g) la obligación de transmitir al SEA el folio fiscal del CFDI con el complemento a que se refiere la regla 2.7.1.9. (Complemento Carta Porte) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; así como en la Regla 3.1.31 primer párrafo se adiciono que se deberá presentar el folio fiscal, archivo digital o la representación del CFDI con el complemento "Carta Porte" antes citado y deberá estar relacionado con el número de pedimento y el número de acuse de valor correspondientes; **cuya obligatoriedad es a partir del 30 de septiembre de 2021.**

Al respecto, se recibieron algunas consultas, motivo por el cual les compartimos que en el siguiente enlace:

<http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>

Se encuentra a su disposición información y recomendaciones relativas al Complemento Carta Porte.

LIC. LUZ ELENA RAMIREZ MARTINEZ
Gerente Operativo
operativo@aaag.org.mx

LIC. YULIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Auxiliar Operativo
operativo2@aaag.org.mx



JURÍDICO

A UN AÑO DE SU ENTRADA EN VIGOR, EL T-MEC EMPODERA A TRABAJADORES MEXICANOS

El capítulo laboral del T-MEC obliga a garantizar negociaciones colectivas, democracia sindical y libertad de asociación a los empleados de empresas.



AFP

Ciudad de México / 29.06.2021 09:31:21

Ya son dos los reclamos presentados ante el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida. (Agencia Enfoque)

A punto de cumplir un año de su entrada en vigor, el T-MEC **ha dado a los trabajadores manufactureros de México una poderosa herramienta para defender sus derechos**, aunque un uso indebido podría dañar la competitividad del país.

El capítulo laboral del T-MEC **-tratado que reemplazó al TLCAN el 1 de julio de 2020-** obliga a Canadá, Estados Unidos y México a garantizar negociaciones colectivas auténticas, democracia sindical y libertad de asociación a los empleados de empresas que comercian en la región.

Para reforzar ese apartado **se activó el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida** (MLRR), instancia dónde denunciar a las compañías que incumplan estas leyes y sancionarlas, con penas que van desde aranceles hasta el bloqueo de importaciones.

Ya **son dos los reclamos presentados ante el MLRR**: el de trabajadores de una planta de General Motors en Silao (Guanajuato, centro) y el de la autopartista Tridonex, en Matamoros (Tamaulipas, noreste).

Expertos consultados por la AFP advierten, no obstante, sobre la **posibilidad de que Estados Unidos utilice este mecanismo para "bombardear" con quejas a las fábricas mexicanas** y favorecer a las suyas.

"Si eso pasa, entonces es 'detrimental' para el comercio y al final del día será 'detrimental' para las empresas porque acabarán operando menos", dice Valeria Moy, economista y directora del centro de pensamiento IMCO.

Las **manufacturas representan casi 90 por ciento de las exportaciones mexicanas**, 80 por ciento de las cuales van a Estados Unidos. Entre enero y mayo, esas ventas sumaron 193 mil 435 millones de dólares.

SINDICALISMO "REAL"

México promulgó en 2019 una reforma laboral exigida por congresistas demócratas estadounidenses como condición para aprobar el T-MEC.

El país "necesitaba tener una regulación que garantizara que el sindicalismo no iba a ser de a mentira, sino un sindicalismo real", señala Leonor Quiroz, abogada y presidenta de la Comisión de Ética del gremio empresarial Coparmex.

La **reforma consagró los derechos sindicales**, y el MLRR vino a ser una llave para asegurar su cumplimiento.

Prácticas cuestionables de sindicatos mexicanos, denunciadas como competencia desleal desde Estados Unidos, hacían inevitable un nuevo marco legal.

La más generalizada de esas costumbres, según expertos, son los "sindicatos blancos", surgidos de acuerdos subrepticios entre líderes obreros y directivos empresariales para favorecer a los patronos.

En el caso de General Motors en Silao, **el ministerio de Trabajo mexicano anuló una votación de abril pasado**, en que trabajadores sindicalizados debían aprobar su contrato colectivo, tras constatar "irregularidades graves" en el sufragio y los resultados.

Asimismo, dio plazo hasta el 20 de agosto para que el cuestionado sindicato Miguel Trujillo López repita la votación "sin coacciones ni intimidaciones".

Pero Israel Cervantes, líder del gremio disidente Generando Movimiento en Silao, tilda de "vergüenza" la respuesta del gobierno.

"Le siguen dando más tiempo al sindicato para que siga haciendo de las suyas", declaró a la AFP Cervantes, uno de los denunciantes ante el MLRR, indicando que aquella es una organización "patronal" que ve "por los intereses de la empresa, no de los trabajadores".

Dos obreros de la planta de Silao, que hablaron anónimamente con la AFP, aseguraron que algunos compañeros los tachan de "alborotadores" y amenazan con incluirlos en una "lista negra" por criticar al sindicato vigente.

RENOVARSE O MORIR

A juicio de Quiroz, el mayor reto de las autoridades mexicanas es evitar que trabajadores y empresas abusen del mecanismo, concebido para garantizar una verdadera competencia sindical y no como herramienta de "presión" o "chantaje" mutuos.

"Hay buena fe por parte de los gobiernos, pero no se puede meter las manos al fuego por empresas o sindicatos", apunta.

Recuerda además que esta instancia tiene competencia solamente cuando el incumplimiento "afecta el comercio o la inversión" entre las partes.

Moy estima que las empresas mexicanas se adaptarán rápidamente a las nuevas condiciones, especialmente en un año con expectativas de fuerte crecimiento económico en Estados Unidos.

*"Veo una actitud proactiva (...) Las **empresas están acostumbradas al cambio**, entonces van a decir: o me pongo las pilas o no me subo a esta ola", añade.*

En Matamoros, donde opera Tridonex, Carlos González, presidente local de Coparmex, sostiene que la disyuntiva es "renovarse o morir".

*"El **sindicalismo tradicional que vivimos va a quedar atrás**, tiene que haber una modernización con la cual vamos a ver más competencia y más participación, incluso de los trabajadores directamente", comentó a la AFP.*

FUENTE DE LA INFORMACIÓN:

<https://www.milenio.com/negocios/ano-entrada-vigor-t-mec-empodera-trabajadores>

NANCY E. OCEGUEDA MORALES
Auxiliar Jurídico - AAAG
abogadob@aaag.org.mx



SISTEMAS

EMISIÓN DE INFORMACIÓN

La información de las circulares la pueden encontrar en la página web www.aaag.org.mx en el apartado "Comunicación->Circulares".

CIRCULAR	FECHA	TEMA
136/2021	17/06/2021	CIRCULAR 10 – OPERACIÓN A TRAVÉS DE PITA

NOTA: Respecto a la operación PITA se les recomienda que verifique sus gafete de dependiente para la realización de despachos (Peatonal o Diablito) que se encuentren activos y operando para la generación de PITA, derivado a que a partir del 26 de Julio es obligatorio la operación en esta nueva modalidad.

TI. WILLIAMS DE JESÚS LARA TISCAREÑO
Gerente Sistemas
sistemas@aaag.org.mx

JUSTIFICACION DE PEDIMENTOS

RECOMENDACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE PREVALIDACION

Para realizar la justificación de Prevalidador es necesario ingresar a la página www.aag.org.mx en la opción de "Servicios a nuestros asociados->Sistemas" con su **usuario y contraseña**.



Los campos a declarar son:

Nombre: Personal que solicita la justificación

Correo: Personal que solicita la justificación

Nombre de Archivo de Validación: M9999001.001 (Deben declarar el archivo de envío con el día juliano)

Fundamento de Justificación: Deberá ser un fundamento legal para que procede la solicitud.

Justificaciones

JUSTIFICACION DE UN ARCHIVO DEL PREVALIDADOR PARA SU ENVIO DIRECTO AL VALIDADOR

*Nombre:
Correo electronico:
*Nombre archivo:
*Justificacion:

(Nombre de la persona que solicita la justificación)

(Si desea recibir una confirmación)

(Escriba el nombre del archivo en el formato "mppppnnn.iii")

(Ejemplo de justificación:)

("En base a la regla 2.2.2. y a la publicación del DOF del día....")

Enviar justificacion

(Los campos marcados con "*" son necesarios)

OPERACIONES PRESENTADAS A JUSTIFICAR DE PREVALIDACIÓN.

ERROR DE PRESENTADO	FUNDAMENTO DE JUSTIFICACION	LIBERADO O RECHAZADA
<p>554 05 00002026 IDENTP 1011411 FRACC: 27101999 PARTIDA:1 ERROR: La clave del identificador DH Datos de Importacion de Hidrocarburos no es valida para la clave de pedimento F4 de importacion.</p>	<p>De conformidad con el anexo 21 y 22 Apendice 8 de las R.G.C.E. en vigor se declara el identificador DH complemento 1: vacio, complemento 2: NO APLICA, ya que la mercancia no entra en la acotacion del anexo 14 de las RGCE, el identificador XP complemento 1: CI, complemento 2: U, debido a que la mercancia no se trata de Aceite diesel (gasleo) y sus mezclas; turbosina (kerosene, petr�leo lampante) y sus mezclas; Fueloil (combust�leo). Y tampoco est� dentro del anexo 21 de la RGCE como mercanc�a no autorizada para realizar el despacho por la aduana de Guadalajara (480) Fraccion 2710.19.99 NICO 99 ACEITE LUBRICANTE, asi mismo se estara declarando Identificador NS con su complemento 1000 para eximir el EXCEPOON DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES Y EXPRTADORES SECTORIALES, de acuerdo al Bolet�n 02 con fecha del 14 de enero de 2021.</p>	<p>Rechazada De conformidad con el ap�ndice 8 del Anexo 22 de las RGCE toda vez que por la naturaleza de la operaci�n no existe ingreso de mercanc�as a territorio nacional, asimismo, se observa la clave de medio de transporte 98 (NO SE DECLARA MEDIO DE TRANSPORTE POR NO HABER PRESENTACION FISICA DE MERCANCIAS ANTE LA ADUANA), por lo que no se ajusta al supuesto de aplicaci�n del identifica</p>
<p>554 06 00008967 SLC 1000340 FRACC: 38249999 PARTIDAS: 7,8,9 ERROR: No debera declarar identificador XP con complemento 1: PF, ya que la fraccion declarada no esta sujeta al cumplimiento de la RRNA y por lo tanto no requiere exceptuarla.</p>	<p>TIPO DE OPERACION LIBERADA ANTERIORMENTE CON EL FOLIO 15223: DE ACUERDO A LA PARTIDA 7, 8 Y 9 EN CUAL AHORA CON LA FRACCION 38249999-99 EN CUAL EN UNA OPERACION VIRTUAL SE EXIME EL PERMISO DE CICOPLAFEST: Autorizacion de la SEMARNAT CON EL IDENTIFICADOR XP-PF-U, ACUERDO 2020: AUTORIZACION PREVIA DE LA CICOPLAFEST Articulo: Anexo 1 Inciso d) Sustancias toxicas, incluyendo aquellas susceptibles de desvio para la fabricacion de armas quimicas previstas en el Listado Nacional, sujetas a autorizacion de exportacion de la SEMARNAT d) Sustancias toxicas, incluyendo aquellas susceptibles de desvio para la fabricacion de armas quimicas previstas en el Listado Nacional, sujetas a autorizacion de exportacion de la SEMARNAT, clasificadas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa. (Que se destinen a los regimenes de exportacion definitiva o exportacion temporal, Art. CuartoRRNAdel Acuerdo)3824.99.99 Tarifa 2020 Vigente Los demas. Unicamente: Productos de reaccion con N-butil-2,2,6,6-tetrametil-4-piperidin-amina. 99 Los demas</p>	<p>Liberada Liberada 2: de conformidad con el Anexo I inciso a) del Acuerdo que establece las mercanc�as cuya importaci�n y exportaci�n est� sujeta a regulaci�n por parte de las dependencias que integran la Comisi�n Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias T�xicas.</p>
<p>557 07 00010793 IVA 1008433 FRACC: 24022001 PARTIDAS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 ERROR: El importe del Impuesto al Valor Agregado no se puede calcular en virtud de que la base gravable para el IVA depende del IEPS, y este ultimo es incorrecto, favor de verificar</p>	<p>DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACC. I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS,SE PAGA EN LA PARTIDA 1.- 471 PESOS QUE RESULTAN DE IEPS (VA+IGI+DTA) + TASA ESPECIFICA, QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: - TASA PORCENTUAL = (81 + 54 + 32) X 160 % = 267.2 REDONDEADO = 267 - TASA ESPECIFICO = (0.5108 X 400) = 204.32 REDONDEADO = 204 Y ASI SUCESIVAMENTE CON LAS DEMAS PARTIDAS</p>	<p>Liberada De conforme al art�culo 2, fracci�n I C) de la ley del IEPS.</p>

<p>557 07 00009482 IEPS 1001590 FRACC: 22060002 PARTIDA: 1 ERROR: Se deberá declarar un importe por concepto de pago correspondiente al IEPS - BEBIDAS ALCOHOLICAS (25) con una tasa de 26.5% "Bebidas con contenido alcohólico hasta 14° G.L." y con un importe correspondiente de 35, con una tasa de 30% "Bebidas con contenido alcohólico de más de 14° y hasta 20° G.L." y con un importe correspondiente de 39 pesos de conformidad con el artículo 2, fracción I, A) de la Ley del IEPS.</p>	<p>la partida 1 no contiene alcohol por lo cual no genera del pago del IEPS. PARTIDA 3 GENERA ERROR EN BASE A LA TASA PORCENTUAL DEL IEPS YA QUE NOS INDICA QUE SE DEBE DECLARAR 53% SIN EMBARGO A LA LEY DEL IEPS POR LOS GRADOS DE ALCOHOL DE LA BEBIDA (MENOS DE 14 GRADOS DE ALCOHOL) ESPECIFICA QUE SE DEBE PAGAR EL 26.5%, CITO EXTRACTO DE LA LEY. IEPS. - BEBIDAS ALCOHOLICAS, ARTICULO 2Ley del IEPS, I, A) DE LA.</p>	<p>Liberada Se asume que la tasa de IEPS que esta declarando el Agente Aduanal que promueve la operación es la que corresponde a la mercancía atendiendo a sus características físicas, toda vez que al momento de la prevalidación no es factible corroborar dicha información</p>
<p>557 06 00004826 RCGMCE 1001303 FRACC: 84471101 PARTIDA: 1 ERROR: La forma de pago "0" (efectivo) para el Impuesto General de Importación no es válida, lo anterior en virtud que trata del cambio de régimen de bienes de activo fijo y el IGI se debió de haber pagado en la importación temporal. Deberá de realizar la rectificación del pedimento temporal; de conformidad con la regla 1.6.10 RGCE.</p>	<p>Se declara una forma de pago 0 efectivo, en base a la tasa IGI del 3 % aplicable a la fecha de entrada del 04/10/2004, en base a l artículo 56 de la Ley Aduanera, en virtud de que el presente cambio de regimen no cuenta con certificado de origen vigente entre los estados unidos mexicanos y la comunidad europea</p>	<p>Liberada Conforme el último párrafo de la regla 1.6.10 de las RGCE.</p>

RECOMENDACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN ADUANA

Para presenta su justificación ante aduana se deberá llenar el formato solicitud de justificación el cual solamente tiene que modificar el texto en azul.

El formato lo pueden encontrar en la siguiente dirección:

<http://www.aag.org.mx/contenido.php?content=163>

Después de haber llenado el formato de solicitud de justificación y declarando la fundamentación correctamente el cual deberá ser firma por el A.A. o Mandatario.

Una vez firmado se deberá digitalizar la solicitud de justificación como la documentación de la operación. **En un solo documento .pdf**

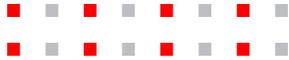
Así mismo se deberá **adjuntar los archivos de validación M9999001.001 y el archivo M9999001.err**

La documentación deberá ser enviada a las siguientes direcciones de correo: sistemas@aaag.org.mx; sistemas1@aaag.org.mx; comunicaciones@aaag.org.mx; para su revisión y confirmación para continuar con el proceso de envío a la aduana.

OPERACIONES PRESENTADAS A JUSTIFICAR DE VALIDACIÓN.

CLAVE PEDIMENTO	ERROR DE PRESENTADO	FUNDAMENTO DE JUSTIFICACION	JUSTIFICADO O RECHAZADO
A1	551 3 3 60 La fracción exige identificador de marbetes.	Art. 3 ley IEPS fraccion I y IV	JUSTIFICADO
H1	554 3 3 18 Se exige la declaración de identificadores de permisos TIGIE o NOMS para la fracción declarada	Conformidad anexo 21 y 22 apéndice 8 RGCE identificador DH complemento 1 no aplica regla 3.7.32 fracción 1 inciso a, b y c tampoco anexo 21 RGCE	JUSTIFICADO
F4	551 3 3 51 Fracción no vigente	Conformidad LIGIE 01 Julio del 2020, Art.93 y 109 LA	JUSTIFICADO
R1	701 03 3 04 No se permite rectificar el registro federal de contribuyentes, cuando el pedimento original ya paso la selección automatizada	Conformidad regla 6.1.2 art. 89 de la ley y 137 del reglamento	JUSTIFICADO
A3	510 5 3 1 El importe del DTA es incorrecto	Conformidad RGCE 2.5.2, Art.49 LFD y Art.01 Fracc. IV LIVA, Art.17 CFF	JUSTIFICADO

TI. WILLIAMS DE JESÚS LARA TISCAREÑO
Gerente Sistemas
sistemas@aaag.org.mx



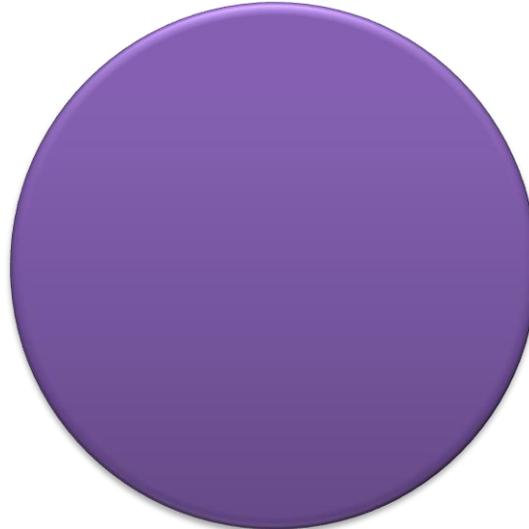
APOYO Y SERVICIO

GAFETES

Durante el periodo de **JUNIO** se elaborarán **43 gafetes**.

APOYO Y SERVICIO

43



- AGENTE ADUANAL
- MANDATARIO
- DEPENDIENTES
- APOYO Y SERVICIO
- APOYO Y SERVICIO EN ALMACENES Y CARGA

LIC. FRANCISCO JAVIER SANTANA
Recursos Humanos y Servicios
rh@aaag.org.mx

¿CÓMO PODEMOS AYUDARTE?

Envía tus datos y tu mensaje:

NOMBRE
AGENCIA
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Mensaje*

IMPORTANTE: *Mantenemos la privacidad de la información enviada.*



**ATENCIÓN A
SUGERENCIAS Y COMENTARIOS**

CALIDAD E INNOVACIÓN
Lunes a Viernes de 9:00 a 18:30 horas
calidad@aaag.org.mx



TEMA DEL MES

MÉXICO PUBLICA ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO TRAS EL BREXIT



México publica acuerdo comercial con el Reino Unido tras el Brexit



El gobierno mexicano publicó el Acuerdo de Continuidad Comercial con el Reino Unido, el cual permanecerá tres años y mantiene las mismas condiciones de intercambio tras el Brexit.

El Gobierno mexicano publicó este martes el Acuerdo de Continuidad Comercial con el Reino Unido, el cual permitirá seguir, por ahora, con las mismas condiciones de intercambio tras el Brexit.

"Significa un acceso preferencial al mercado del Reino Unido para productos mexicanos. Asimismo, establecen disposiciones que otorgan tarifas arancelarias específicas, lo que hace más competitivo el acceso a ambos mercados", informó la Secretaría de Economía (SE) de México en un comunicado.

El pacto se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) tras su firma en diciembre pasado, cuando ambos Gobiernos acordaron mantener el régimen comercial preferencial que hasta ahora tenían bajo el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM).

El acuerdo de continuidad permanecerá tres años en vigor mientras México y Reino Unido realizan una consulta pública y negociaciones para un nuevo acuerdo comercial que sirva para la relación posbrexit, que se consumó en enero de 2020.

"El objetivo principal del presente Acuerdo es preservar las condiciones preferenciales relativas al comercio entre las partes que resultaron del Acuerdo Global y proporcionar una plataforma para una mayor liberalización del comercio entre las partes", indicó el decreto del DOF.

Reino Unido es el decimosexto socio comercial de México a nivel mundial y, mientras perteneció a la Unión Europea, ocupó el quinto sitio entre sus Estados integrantes, de acuerdo con la SE.

En tanto, la inversión extranjera directa (IED) de origen británico representó 15,065 millones de dólares (mdd) entre 1999 y septiembre de 2020, además de ser la cuarta más importante en el primer trimestre de 2021, cuando significó 5.5% del monto récord de 11,864.

Entre 1999 y 2019, el comercio bilateral creció 176.9%

En la firma del acuerdo, el Gobierno de México destacó beneficios particulares para al sector agrícola y los estados del sur-sureste del país, ya que redimensiona los cupos de plátanos, espárragos, melaza y miel, que se producen en estados como Tabasco, Chiapas, Veracruz y Yucatán.



"Además, se publicaron cuatro instrumentos necesarios para garantizar el acceso preferencial de productos entre México y el Reino Unido, y que tienen el objetivo de brindar información necesaria para que los operadores económicos en México tengan claros los requisitos", dijo la SE.

FUENTE DE LA INFORMACIÓN:

<https://expansion.mx/economia/2021/06/01/mexico-publica-acuerdo-comercial-reino-unido-tras-brexit>.

LIC. LUZ ELENA RAMIREZ MARTINEZ
Gerente Operativo
operativo@aaag.org.mx

LIC. YULIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Auxiliar Operativo
operativo2@aaag.org.mx



INFORMACIÓN DE INTERÉS

NUEVO COMPLEMENTO PARA CARTA PORTE

En el comercio internacional de mercancías están involucrados diversos actores dentro de la cadena logística para la importación y exportación. En este sentido, el medio de transporte internacional es un elemento fundamental en el proceso, así como la documentación relativa al mismo, ya que de esto dependerá el éxito de las operaciones y además permitirá identificar la responsabilidad de la tenencia de estas desde el país de origen y hasta el país de destino.

Los documentos relativos al transporte de la mercancía son de suma importancia, ya que no sólo facilitan la circulación de las mercancías, sino que prevén el control, envío y pago de estas tal y como en una negociación internacional. Así mismo y a través de ciertos documentos, se atribuirán los derechos y obligaciones sobre el producto transportado. En este sentido, el acuerdo o contrato de transporte será uno de los documentos esenciales, así como los términos bajo los que se produzca para efectos de amparar el transporte de las mercancías.

La carta porte es justamente, es un documento jurídico de carácter declarativo que prueba la existencia de un contrato de transporte entre el cargador y el porteador. Informa acerca de los términos en que se produjo el acuerdo y atribuye derechos sobre la mercancía transportada. Además, en algunos casos, es exigible por parte de la Autoridad si se precisa hacer una comprobación. Pese a que su función más conocida es la de servir como recibo de la mercancía por parte del transportista, tiene muchas más aplicaciones prácticas en el comercio, que varían en función del medio de transporte a que se refiera y el tipo de bienes que se estén transfiriendo.



Este recibo de la mercancía acredita la carga que se transporta, así como quién la remite y a quién la envía. En la carta de porte queda oficializado el lugar de entrega y de qué forma van a llegar los productos. Y además, también representa la factura de la compañía de transporte, razón por la cual en ella aparecen reflejados los precios del transporte realizado y la cantidad estimada a la que ascienden los gastos, de forma que queda por escrito quién debe hacerse cargo de ellos.

Esquema Complemento Carta Porte

Al tratarse de un contrato, la carta porte debe formalizarse entre el transportista efectivo, es decir, la persona física o jurídica a quien se le autoriza el servicio de transportar la mercancía; y entre el cargador contractual, quien corresponde a la persona física o jurídica que contacta con el transportista efectivo, ya sea el cargador efectivo u otro transportista, un operador logístico, almacenista, una agencia y/o cualquier persona que intermedie con la contratación del servicio.

La carta de porte se emitirá en **tres ejemplares originales**, que firmarán el cargador y el porteador. El primer ejemplar de la carta de porte será entregado al cargador, el segundo viajará con las mercancías transportadas y el tercero quedará en poder del porteador.

El destinatario podrá exigir que la mercancía le sea entregada junto con el segundo ejemplar de la carta de porte. El porteador podrá exigir al destinatario que le extienda en su ejemplar de la carta de porte, o en documento separado firmado por ambos, un recibo sobre las mercancías entregadas.

La firma de la carta porte será válida ya sea por medios mecánicos o en su caso, por medios electrónicos, siempre y cuando se encuentre acreditada la identidad del firmante. La carta de porte firmada por ambas partes hará fe de la conclusión y del contenido del contrato, así como de la recepción de las mercancías por el porteador, salvo prueba en contrario.

Ahora bien, debido a que la carta porte funge como la factura, el tema de su facturación electrónica no es novedad, sin embargo, el 1° de mayo de 2021 fue publicada la obligación de incluir al CFDI o factura o carta porte de la mercancía, un complemento.

El complemento deberá ser utilizado por los contribuyentes dedicados a prestar servicios de transporte terrestre, marítimo, aéreo, fluvial o de carga, quienes deberán expedir el CFDI de Ingresos que ampare la prestación de este tipo de servicio al cual deberán agregar el Complemento Carta Porte. Cabe mencionar que dicho CFDI de Ingresos deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del CFF, así también este servirá para acreditar el transporte de mercancías.

Por otro lado, el Complemento Carta Porte se incorpora al CFDI de tipo **Traslado** para acreditar la posesión de las mercancías, brindando información sobre la procedencia y los destinos de las mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte.

Lo anterior, no releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional.

De acuerdo con la autoridad fiscal, la generación de un CFDI con complemento para Carta Porte, es un apoyo para acreditar la posesión de las mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio a través del cual se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera federal o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de Hidrocarburos y Petrolíferos.

Como ya se mencionó con autoridad, es una obligación desde inicios de junio y **es importante recordar que la regla 2.7.1.8**, nos indica que el SAT publicará en su portal los complementos que permitan a los contribuyentes, incorporar requisitos y datos fiscales en los CFDI que expidan, por lo que será necesario seguir los lineamientos de dicha regla.

FUENTE DE LA INFORMACIÓN:

<http://aduanasrevista.mx/nuevo-complemento-para-carta-porte/>

VALORACIÓN ADUANERA: VALOR DE TRANSACCIÓN

El determinar el valor de un producto es esencial para efectos de conocer el precio real pagado o por pagar de las mercancías y en este sentido crear un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana que se ajuste a las realidades comerciales a nivel mundial.

El valor en aduana de las mercancías importadas es utilizado, en primer lugar, como una base para determinar la obligación tributaria aduanera para las mercancías importadas cuando correspondan tributos ad valorem. Al igual que otros elementos como la clasificación arancelaria y el origen preferencial, son elementos clave necesarios para establecer la obligación tributaria y también son vitales para generar las estadísticas de comercio internacional.

La metodología de la valoración en aduana está estipulada en el Acuerdo de Valoración de la OMC. El Acuerdo incluye una jerarquía de métodos de valoración y establece el método del valor de la transacción como método principal. En dicho Acuerdo, la valoración en aduana es definida como “el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad valorem, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado” [1].

En el Acuerdo además, se dispone que la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías objeto de valoración, que se indica por lo general en la factura. Este precio, más los ajustes correspondientes a determinados elementos enumerados en el artículo 8, equivale al valor de transacción, que constituye el primer y principal método a que se refiere el Acuerdo.

El “valor de transacción”, tal como se define en el artículo 1, es la primera base para la determinación del valor en aduana de conformidad con el presente Acuerdo. El artículo 1 debe considerarse en conjunción con el artículo 8, que dispone, entre otras cosas, el ajuste del precio realmente pagado o por pagar en los casos en que determinados elementos, que se considera forman parte del valor en aduana, corran a cargo del comprador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Los artículos 2 a 7 inclusive establecen métodos para determinar el valor en aduana en todos los casos en que no pueda determinarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.

Para entender lo anterior, será primordial empezar por definir que este método principal y que se refiere al valor de transacción es definido como el precio realmente pagado o por pagar, es decir, es el pago total que por las mercancías importadas haya hecho o vaya a hacer el comprador al vendedor o en beneficio de éste e incluye todos los pagos hechos como condición de la venta de las mercancías importadas por el comprador al vendedor. Para que esto sea factible, este valor de transacción deberá cumplir ciertas condiciones:

- La primera de ellas será la existencia de la prueba de venta, tales como facturas comerciales, contratos, pedidos, etc.;
- No deben existir restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador;
- La venta o el precio no deben estar supeditados a condiciones o consideraciones cuyo valor no pueda determinarse con respecto a las mercancías objeto de valoración.
- Deberá disponerse de información suficiente para que puedan efectuarse en el precio pagado o por pagar.

Respecto a los efectos del ajuste es necesario contemplar las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra, el costo de los envases o embalajes y los gastos correspondientes, determinados servicios, el costo del seguro y los gastos de transporte y servicios conexos ocasionados por el transporte hasta el lugar de importación.

Así mismo y como algo de suma importancia, NO deberá existir vinculación entre el comprador y el vendedor para que el método de valoración principal (valor de transacción) sea aplicable; sin embargo, en dado caso de que existiera se podrá utilizar este método siempre y cuando el importador demuestre que:

- Que la relación no influya en el precio, o
- Que el valor de transacción se aproxima mucho a un valor que responde a determinados criterios.

La vinculación entre las partes, de acuerdo con el Artículo 15 del mismo Acuerdo, se cumple cuando -en este caso- el comprador y el vendedor tienen relación respecto a las empresas o negocios, por ejemplo: que ocupe cargos de dirección o responsabilidad en una empresa del otro, si están reconocidas como asociadas en negocio, si una de ellas controlaba directa o indirectamente la otra o si son de la misma familia, entre otras.

Siendo el método principal es importante recordar que deberá utilizarse como primera y ÚNICA opción para efectos de determinar el valor en aduanas, no obstante existan otros métodos para determinarlo, los cuales solo aplicarán cuando el valor de transacción no cumpla con las condiciones mencionadas anteriormente o no sea posible estimarlo a través de este.

Por otro lado, el valor en aduana basado en el método del valor de transacción depende en gran medida de los documentos presentados por el importador por lo que si se incurriera en algún error, la autoridad aduanera podría -según el caso- dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado. En el artículo 17 del Acuerdo se

confirma el derecho de las administraciones de aduanas a “comprobar la veracidad o la exactitud de toda información, documento o declaración”.

Bajo este supuesto, la administración de aduanas podrá pedir al importador que proporcione una explicación complementaria de que el valor declarado representa la cantidad total realmente pagada o por pagar por las mercancías importadas. Si, una vez recibida la información complementaria, la administración de aduanas tiene aún dudas razonables (o si no obtiene respuesta), podrá decidir que el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo al método del valor de transacción.

Antes de adoptar una decisión definitiva, la administración de aduanas debe comunicar sus motivos de duda al importador, que, a su vez, debe disponer de un plazo razonable para responder.

Todos los elementos esenciales para la importación y exportación de mercancías y su correcta implementación o cumplimiento serán determinantes para efectos de la facilitación en tus operaciones y el éxito integral de éstas, lo cual evitará además gastos extras que no hayan sido contemplados y/o la aplicación de multas o sanciones por incumplimiento en la normatividad que los regula. Recuerda asesorarte para evitar inconvenientes.

FUENTE DE LA INFORMACIÓN:

<http://aduanasrevista.mx/valoracion-aduanera-valor-de-transaccion/>

LIC. LUZ ELENA RAMIREZ MARTINEZ
Gerente Operativo
operativo@aaag.org.mx

LIC. YULIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Auxiliar Operativo
operativo2@aaag.org.mx

EL INDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR

Partiendo del tweet del subgobernador del Banco de México, el economista Jonathan Heath sobre el incremento de los precios de los bienes intermedios en la industria manufacturera elaboró el análisis sobre el indicador de los precios al productor en el mes de junio que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^[1].



Jonathan Heath @JonathanHeath54 · 1h

La tasa anual de los precios de bienes intermedios de los productores aumentó 10.69% en junio. Para la industria manufacturera el incremento fue 14.10%.

 **INEGI INFORMA** @INEGI_INFORMA · 4h

El Índice Nacional de Precios Productor #INPP Total, incluyendo petróleo, registró en junio de 2021 un incremento de 0.93% frente al mes precedente y de 7.13% a tasa anual. #INEGI

El subgobernador hace énfasis en que la variación de los precios de los bienes intermedios en las Industria Manufacturera fue mayor por 3.41 puntos base al indicador general. Este sector se encuentra dentro de las actividades secundarias cuyas variaciones anuales están sobre la variación general del indicador de precios en bienes intermedios, bienes finales y producción total. Las actividades primarias en lo anual presentan una variación ligeramente arriba del indicador general. Solamente las actividades terciarias presentan variaciones muy por debajo del Índice General.

Cuadro 1
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR
MERCANCÍAS Y SERVICIOS INTERMEDIOS, FINALES Y PRODUCCIÓN TOTAL,
INCLUYENDO PETRÓLEO, DURANTE JUNIO DE 2021
Clasificación por origen
Variación porcentual

Actividad económica	Variación mensual			Variación anual		
	Inter-medios	Finales	Total	Inter-medios	Finales	Total
Índice General	0.97	0.92	0.93	10.69	5.78	7.13
Actividades primarias	0.68	0.37	0.54	10.74	10.10	10.45
Actividades secundarias	1.39	1.08	1.16	16.72	6.92	9.34
Minería	4.23	5.19	4.67	43.44	44.89	44.11
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	0.71	0.73	0.71	3.16	4.08	3.29
Construcción ^{1/}	---	1.47	1.47	---	13.79	13.79
Industrias manufactureras	0.84	0.69	0.73	14.10	3.31	5.88
Actividades terciarias	0.30	0.66	0.56	1.21	3.15	2.60

^{1/} Esta actividad no genera bienes de uso intermedio.

La actividad de las Industrias Manufactureras por su volumen es la más importante y al final las variaciones de los precios que ahora se tienen influirán en la economía general en el futuro.

En la variación anual del primer semestre, como lo observa el subgobernador Heath, la variación porcentual de los precios de bienes intermedios de la industria manufacturera está 3.4 puntos porcentuales arriba. La Industria Alimentaria que maneja el mayor volumen parece marcar la pauta de todos los precios de la industria e indica que la tendencia de los precios al alza.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR
INCLUYENDO PETRÓLEO, DURANTE JUNIO DE 2021
Industrias Manufactureras
Variación porcentual

Actividad económica	Variación mensual			Variación anual		
	Inter-medios	Finales	Total	Inter-medios	Finales	Total
Índice General incluyendo petróleo	0.97	0.92	0.93	10.69	5.78	7.13
Industrias manufactureras	0.84	0.69	0.73	14.10	3.31	5.88
Industria alimentaria	0.90	1.26	1.18	15.31	7.85	9.51
Industria de las bebidas y del tabaco	0.38	0.41	0.41	4.79	4.03	4.06
Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	0.50	0.13	0.27	2.07	0.42	1.06
Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	0.59	0.50	0.53	3.27	3.04	3.12
Fabricación de prendas de vestir	0.06	0.18	0.17	2.11	0.83	0.86
Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	0.45	0.29	0.32	-0.10	1.20	0.96
Industria de la madera	0.17	0.22	0.18	3.86	4.12	3.91
Industria del papel	1.11	0.37	0.68	5.30	2.57	3.71
Impresión e industrias conexas	1.02	1.02	1.02	3.20	3.20	3.20
Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón	0.95	1.07	0.99	29.07	34.78	30.99
Industria química	-1.41	0.17	-0.76	17.22	3.13	10.95
Industria del plástico y del hule	1.28	1.21	1.25	3.64	4.38	3.97
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	0.27	0.47	0.31	4.65	1.78	4.06
Industrias metálicas básicas	3.40	1.17	2.22	30.89	18.54	24.16
Fabricación de productos metálicos	1.87	1.33	1.53	13.70	8.79	10.58
Fabricación de maquinaria y equipo	0.41	0.85	0.82	1.99	-6.54	-6.06
Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	0.28	0.44	0.43	0.40	-4.26	-4.08
Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	0.55	0.77	0.75	1.90	1.68	1.70
Fabricación de equipo de transporte	0.86	0.25	0.30	-1.90	0.02	-0.15
Fabricación de muebles, colchones y persianas	0.80	0.73	0.73	4.98	5.35	5.35
Otras industrias manufactureras	0.54	1.46	1.40	5.68	1.23	1.54

● Variación menor al Índice General o contracción relevante

● Variación mayor al Índice General

Industrias Bachoco es un caso específico, sus ventas en el primer trimestre se incrementaron 23% en comparación con el mismo periodo del año anterior, la explicación fue el incremento que tuvieron el pollo y el huevo. Sin embargo, no todo es miel sobre hojuelas para las empresas de la industria alimentaria pues trasladar el alza de las materias primas al consumidor final puede disminuir la demanda de sus productos de manera drástica. Otras empresas como Bimbo y Lala han empleado distintas estrategias para mantener sus precios, pero si el alza de las materias primas como la leche y el trigo siguen subiendo tendrán que trasladar el incremento a sus consumidores finales. La variación mensual puede darnos una idea del impacto futuro en la variación anual, en la variación de precios de bienes intermedios de la industria alimentaria, éstos se mantuvieron por debajo de la variación general, pero en los productos finales y la producción total rebasan la unidad porcentual, por lo que la señal en el futuro es de un alza menos acelerada.

Las variaciones mensuales quedaron debajo de la unidad porcentual gracias a que la mayoría de las industrias de la parte superior de la tabla tuvieron variaciones aproximadas de medio punto porcentual y que la Industria Química obtuvo incluso variaciones negativas. Sin embargo, la Industria del Papel y la de la Impresión entran en la dinámica del incremento.

La variación de los precios de las industrias de media tabla junto con la Industria Alimenticia son las que presionan el incremento de este indicador: La Fabricación de Productos derivados del Petróleo, las Industrias Metálicas Básicas y la Fabricación de productos Metálicos son las que sufren las variaciones galopantes en sus precios.

¡Aguas con el papel y los plásticos!

FUENTE DE LA INFORMACIÓN:

[1] Comunicado de Prensa. Índice Nacional de Precios Productor (inegi.org.mx)

SERGIO ENRIQUE BARBOSA PADILLA
AAAG



HUMOR GRÁFICO

IMÁGENES CON MUCHO HUMOR

-Hola, vengo a que me lea las cartas
-Si, dígame ¿qué quiere saber de su futuro?
-¿Algún día seré flaca?
-Miremos que dicen las cartas

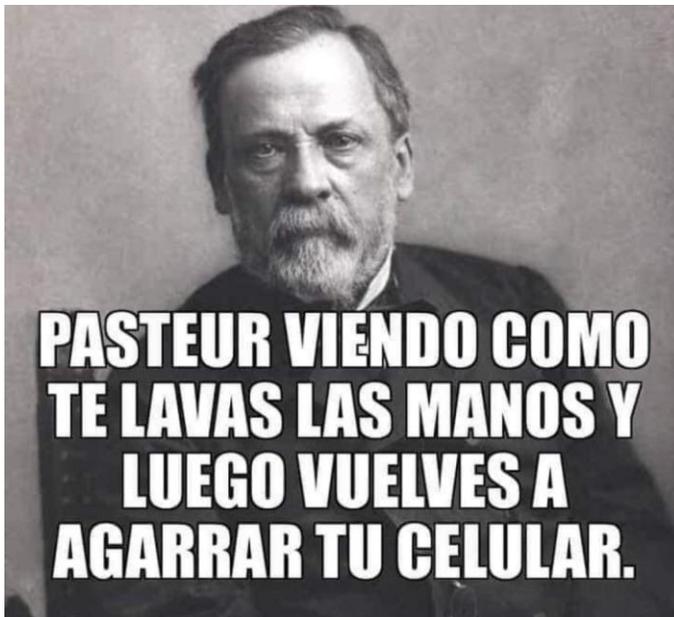


-Cariño, cuando hablas eres como una ciudad de Estados Unidos.

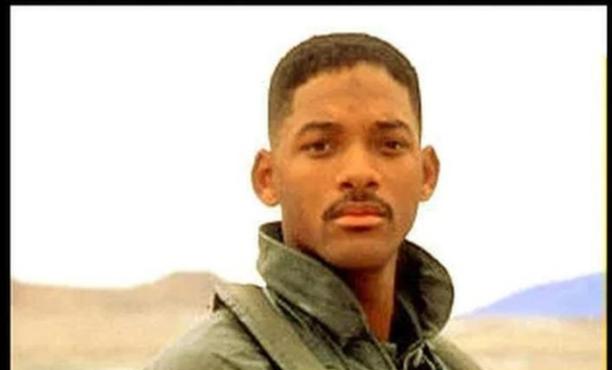
-¿Los Ángeles?

-No, Kansas

chistes21.com



4 de Julio. Día en que Will Smith



**venció a los extraterrestres
y salvó al mundo**



CONTACTO

La gaceta tiene como finalidad mantenerlos informados de las diversas actividades y trámites que llevan a cabo los departamentos para beneficio de sus asociados y afiliados.

En caso de tener propuestas respecto a la presentación o temas que sean de su interés favor de enviarlos al correo electrónico calidad@aaag.org.mx

*“ESTÁ BIEN HACER LAS COSAS SUFICIENTEMENTE BIEN,
NO HACE FALTA QUE SEAN PERFECTAS.”*





ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE GUADALAJARA, A.C.



www.aaag.org.mx



www.facebook.com/AsociacionDeAgentesAduanalesDeGuadalajaraAc



www.twitter.com/aaagdl



<https://www.instagram.com/aaagdl800220/?hl=es-la>



https://www.pinterest.com.mx/aaagdl/_saved/



<https://www.youtube.com/channel/UC7BVBTc1Y7saq65niB83WxA>